

SECRETARIA: Palmira, 12-abril-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para proveer, informándole que: **i.** El JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI decretó el embargo de remanentes dentro del presente asunto, **ii.** La parte demandante, allegó despacho comisorio diligenciado, avalúo catastral, liquidación de crédito y solicitó fijar fecha para remate. Sírvase proceder.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Fernando López Villegas (hoy INVERSIONES LÓPEZ ÁNGEL S. EN C.)
Demandados: OSCAR MARINO y LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00028**-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, observa el despacho que el mediante oficio adiado a 18 de febrero de 2021, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali comunica que dentro del EJECUTIVO adelantado por el señor JOSÉ FARID ANDRADE CARDOZO contra el ejecutado OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO de radicación 760014003007202100120-00, se decretó el embargo de los bienes de propiedad del demandado Oscar Marino Escobar Marmolejo, embargo que se tendrá en cuenta y surte sus efectos, por ser el primero comunicado en tal sentido y así se informara con destino al Juzgado y expediente respectivo.

Igualmente, como quiera que la parte demandante ha allegado diligenciado el Despacho Comisorio No. 008 atendido el 04 de marzo de 2021 por la Inspección de policía Urbana adscrita a la Alcaldía Municipal de Palmira (V.), correspondiente a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-109837 de la ORIP de Palmira, en la cual no se presentó oposición alguna, se ordenará agregarlo para los fines pertinentes.

Como quiera que al presente trámite se ha incorporado el avalúo catastral actualizado 2021 del bien embargado, por la suma de \$ 147,821,000. Dado que se debe dar trámite dicho monto incrementando en un 50%, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, lo cual arroja un total de **\$ 221.731.500**. De dicha valoración se correrá el traslado que señala el numeral 2 del citado artículo 444.

De igual manera, en atención a la liquidación aportada por la parte demandante, por lo cual se correrá traslado electrónico por tres (03) días a la parte contraria de la liquidación del crédito elaborada por la parte activa, de conformidad con el artículo 110 y el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 9º del decreto 806 de 2020.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00028-01
Auto remanentes, traslados y otros

En lo relativo a la fijación de fecha y hora para remate se dispondrá una vez definida la actuación relativa al avalúo. Art. 448 inciso 1 del C.G. Proceso.

Sin más comentarios, se:

DISPONE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el embargo de los **REMANENTES** comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, mediante oficio 18 de febrero de 2021 dentro del proceso ejecutivo propuesto por José Farid Andrade Cardozo contra Oscar Marino Escobar Marmolejo rad. 2021-00120-00, por ser el primero comunicado en tal sentido.

SEGUNDO: AGREGAR al infolio el **DESPACHO COMISORIO No. 08 DILIGENCIA DE SECUESTRO**, para los fines pertinentes art. 40 del C.G.P.

TERCERO: DAR TRASLADO POR EL TÉRMINO de diez (10) días a la parte ejecutada, del **avalúo catastral 2021** incorporado al expediente, el cual incrementado en un 50%, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, arroja un total de **\$ 221.731.500**.

CUARTO: CORRER TRASLADO electrónico por el término de tres (03) días, de la **liquidación del crédito** elaborada por la parte activa, de conformidad con el artículo 110 y el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 9º del decreto 806 de 2020.

QUINTO: ABSTENERSE por ahora de fijar **fecha y hora de remate**.

NOTIFÍQUESE,

AMG

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f70564e64282214f22f487e56cd19dfb587b98560af234feae0f672c5a968d**

Documento generado en 19/04/2021 07:47:57 AM



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

11 de Marzo de 2021

Vencimiento:

31 de Marzo de 2021

Hora:

10:00:00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

Página: 1

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
010101090132905		010100000109090590000013		147,821,000		1008122500		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
16607826		ESCOBAR MAROMOLEJO OSCAR MARINO Y C			K 27 30 60 L 301				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
K 27 30 60 L 301		15x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0661%	Comercial		LA TRINIDAD

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2021	IPU - Avalúo \$147,821,000	554.329,00	2.217.316,00	2020	IPU - Avalúo \$143,516,000	2.152.740,00
2021	SOBRETASA AMBIENTAL	55.433,00	221.732,00	2020	SOBRETASA AMBIENTAL	215.276,00
2021	SOBRETASA BOMBERIL	27.717,00	110.868,00	2020	SOBRETASA BOMBERIL	107.636,00
2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	27.717,00	110.868,00	2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	107.636,00
2021	DESCUENTO CAPITAL PREDIAL 10%	0,00	221.732,00	2020	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	11.782,00
	Total Vigencia	665.196,00	2.439.052,00	2020	INTERES POR MORA CAPITAL	235.731,00
				2020	INTERES MORA CVC	23.573,00
				2020	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	11.782,00
					Total Vigencia	2.866.156,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
2.217.316,00	2.152.740,00	874.016,00	282.868,00	- 221.732,00	0,00	5.305.208,00

PAGO MÍNIMO: **3.531.352,00**

PAGO TOTAL: **5.305.208,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social.

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, dirijase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

PAGO MÍNIMO **3.531.352,00**

PAGO TOTAL **5.305.208,00**



(415)7709998006898(8020)1008122500(3900)0003531352(96)20210331



(415)7709998006898(8020)1008122500(3900)0005305208(96)20210331

PREDIO:010101090132905

USUARIO: SIIF_WEB

REFERENCIA: 1008122500

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago: Cheque: Efectivo:

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



TIMBRE